

DIP. GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 27 de Febrero de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONDUZCA CON OBJETIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PRIORICE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, TRAYECTORIA Y AUTONOMÍA DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El pasado viernes 01 de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 89 numeral XVIII y artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, envió la terna al Senado de la República para su consideración y designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

2.- La terna de aspirantes está integrada por Yasmín Esquivel Mossa, Celia Maya García y Loretta Ortiz Ahlf, mismas que cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de contar con amplia experiencia académica, profesional y reputación intachable.

3.- A pesar de que el Presidente ha dado cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales invocados, así como en el procedimiento establecido para la elección del cargo que nos ocupa, de conformidad con nuestra Carta Magna, garantizando en todo momento los principios de transparencia, honestidad y ética pública, han circulado diferentes notas periodísticas que involucran la vida personal de las aspirantes, sin tomar en cuenta el perfil y la trayectoria que cada una de ellas forjado con preparación y esfuerzo.

4.- De igual manera, diferentes actores políticos se han dedicado a desprestigiar la trayectoria de las candidatas, anteponiendo las relaciones personales de las mismas y alegando una supuesta pugna de intereses por la cercanía con el Presidente, violentando en todo momento, sus derechos a contender ante un cargo público, aún y cuando cumplen con lo establecido en los ordenamientos legales requeridos.

5.- Las declaraciones y publicaciones que giran entorno a la terna para sustituir a la Ministra Margarita Luna Ramos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definitivamente son lamentables y retrogradas ya que no abonan a fortalecer la transversalidad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género en nuestro país. Confirmado con ello, lo dicho por la Organización de la Naciones Unidas, en los 16 días de activismo contra la violencia de género en México, que 2 de cada 3 mujeres sufren algún tipo de violencia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 fracción XVIII, 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 255 fracción I del Reglamento del Senado de la República, se desprenden los siguientes aspectos importantes sobre el proceso de selección de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

- Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;
- Requisitos para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- El Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.
- El Senado realiza los nombramientos para Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- Que la terna conformada por Yasmín Esquivel Mossa, Celia Maya García y Loretta Ortíz Ahlf se encuentra estrictamente apegado a las disposiciones jurídicas citadas, además de que el proceso de aprobación se ha realizado de manera legal y transparente, con el hecho de que el próximo lunes 04 de marzo del presente año, iniciarán las comparecencias de las candidatas ante la Comisión de Justicia del Senado, con lo cual las y los senadores tendrán las herramientas necesarias para elegir el perfil que garantice el mejor desempeño de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- Las candidatas enviadas por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, cuentan con amplia experiencia académica, profesional, además de una reputación intachable, las cuales estarán bajo escrutinio del Senado el próximo lunes 04 de marzo. Lo cual garantiza un proceso bajo los principios de honestidad, ética pública y de transparencia en todo momento; en el cual se necesita el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado para la designación.

CUARTO.- Desde el 01 de febrero del presente año, fecha con la que el Presidente envió la terna al Senado, hasta el día de hoy, las candidatas han formado parte de la opinión pública de una manera negativa. Al centrar el debate en su vida personal e íntima o por posible pugnas de interés. Cuando los únicos tópicos que deberían debatirse son: quien cuenta con mejor trayectoria, con más años de experiencia o con las mejores aptitudes y capacidades para asumir el cargo como Magistrada.

QUINTO.- Las notas periodísticas y declaraciones de algunos actores públicos denostando la trayectoria de las candidatas y anteponiendo la vida íntima de las mismas, solo es muestra de lo lejos que nos encontramos de garantizar la transversalidad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género en las instituciones de nuestro país.

En ese orden de ideas, resulta de suma importancia que durante el proceso que se llevará a cabo la próxima semana en el Senado de la República se prioricen la trayectoria académica y profesional; así como las aptitudes y conocimientos con los que cuenten las candidatas. Además de garantizar, en todo momento, el respeto a la vida privada de las aspirantes y que las relaciones personales no influirán en la valoración que se realice sobre su postulación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

DIP. GUADALUPE MORALES RUBIO



1 LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA A QUE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONDUZCA CON OBJETIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PRIORICE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, TRAYECTORIA Y AUTONOMÍA DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS.

ATENTAMENTE

